

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0003-2017
(de 16 de enero de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** es titular de Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.7-97 de 17 de octubre de 1997;

Que, **CREDICORP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** por medio de apoderado especial, ha solicitado la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que, la solicitud presentada a través del apoderado legal de **CREDICORP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, cumple con las disposiciones contenidas en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984;

Conforme a lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley 1 de 5 de enero de 1984, corresponde la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a **CREDICORP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, y por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Cancelar la Licencia Fiduciaria otorgada a **CREDICORP FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, mediante Resolución FID No. 7-97 de 17 de octubre de 1997, y dejar sin efecto dicha Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, Artículo 24 y Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa

/mdf.